
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

SAINT GERMAIN. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D-106/2018**, promovido por **SILVIA ELVIRA CAO ROMERO MARTÍNEZ o SILVIA CAO ROMERO MARTÍNEZ o SILVIA E. CAO ROMERO MARTÍNEZ**, contra la resolución dictada en cuatro de enero de dos mil dieciocho, en el toca **607/2016**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que revocó la sentencia definitiva dentro del expediente **599/2013** del índice del **Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de otorgamiento de escritura pública, promovido por la antes nombrada, contra la cita persona moral y otra; se ordena emplazar a la mencionada persona moral a través de su Presidente, **FRANCISCO PINI GARCÍA** o a quien legalmente la represente, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 466888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
-EDICTO-

“TALLERES OAXAQUEÑOS, TORNOS Y SOLDADURAS”.

En los autos del juicio de amparo número 581/2018, promovido por **MANUEL LÁZARO BAUTISTA VARGAS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTOS Y FRANCISCO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este fueron realizadas diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de mayo de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito.
Lic. Joel Vilchis Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 467711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 24/2018 promovido por OSCAR RUIZ RUIZ, contra la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil tres, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1377/2003, se ordenó correr traslado a JOSÉ CRESPO FERRER y a la sucesión a bienes de MODESTO MONTIEL RAMÍREZ, con el carácter de terceros interesados por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de Abril de 2018.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 466341)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 217/2017-VI, promovido por José David Jacinto López, Benjamín García Hernández, Sergio David Muñoz Masariegos y Marcos Daniel Murillo Peñalosa, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Princesa Jazmín Peña Estrada, Mónica Castro Sánchez, Ibis Renee López González y Alberto Martínez Hernández, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintitrés de abril de dos mil dieciocho
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Isabel Orozco Ruiz

Rúbrica.

(R.- 466833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE CONCUBINA Y DENUNCIANTE DEL OCCISO JESÚS CRUZ SÁNCHEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 96/2018, promovido por **Ismael Salazar Vázquez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **María de la Luz Hernández de la Cruz, en su calidad de concubina y denunciante del occiso Jesús Cruz Sánchez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto

reclamado es la sentencia de seis de marzo de dos mil quince, dictada en el toca **99-C-2P01/2008**, en la que confirmó la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil quince, pronunciada en la causa penal 18/2007, del índice del Juzgado Segundo de Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que consideró al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de **Jesús Cruz Sánchez**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de mayo de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 467713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 788/2017-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable**.

En el juicio de amparo **788/2017-8**, promovido por Asociación de Residentes Marina Vallarta, Asociación Civil, contra actos del **Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de la respectiva ampliación; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Fernando Rochin García.
Rúbrica.

(R.- 466910)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1326/2017, promovido por Laura Ivonne Rúa Hernández, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, contra el acto del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien le reclama la resolución emitida el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, confirmando su postura de llevar a cabo la prueba psicológica con cargo a la quejosa; ello dentro del juicio civil ordinario 682/2011, del índice de la responsable; lo que considera una violación a los derechos consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado Gustavo Armando Rodríguez Rodríguez, por edictos para que comparezca si a su interés legal conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario.
Iván Salazar Elydd.

Rúbrica.

(R.- 467057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

Al menor de identidad reservada cuyas iniciales son A. E. V. R., por conducto de su tutor y representante legal Alfredo Valdivieso Ramírez.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **216/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Roberto Ruiz Robles**, contra la sentencia de **veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, dictada por los magistrados integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **37/2017**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **A. E. V. R., por conducto de su tutor y representante legal Alfredo Valdivieso Ramírez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de abril de dos mil dieciocho.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 467058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

EDICTO.

“HUMBERTO FERMÍN HUERTA PADILLA”.

“Cumplimiento auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1968/2017, promovido por *Jorge Irán Moreno Flores*, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Humberto Fermín Huerta Padilla, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Mariana Acosta Núñez.

Rúbrica.

(R.- 467066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

“InfinitoPlus, en el juicio de amparo 1394/2017.

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número **1394/2017**, promovido por JENNIFER GARCÍA HERNÁNDEZ, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de **edictos**, que deberán publicarse

en días hábiles de siete en siete días por tres veces en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"; así como en el periódico **Excélsior**, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados, los siguientes: **la diligencia de emplazamiento de nueve de marzo de dos mil quince, y todo lo actuado dentro del expediente 659/2015-SAIII.**

Torreón, Coahuila, a treinta de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. María Lizeth Orduña Varela.

Rúbrica.

(R.- 467873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de Amparo: D.C. 534/2017

Quejosa: ROSALÍA CORTÉS MORENO

Tercero interesada: ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace de su conocimiento que ROSALÍA CORTÉS MORENO, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ERNESTINA ROJAS RAMOS, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 467494)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 494/2017, promovido por Ofelia Marisol Ortiz Barragán, por conducto de su apoderado especial Pablo Osuna Pérez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada Gabriela Arizti Morales, en lo personal y como responsable de la Fuente de Trabajo ubicada en la calle Ramos Millán, número trescientos noventa y dos, en la colonia Santa Teresita, en Guadalajara, Jalisco, dedicada a tienda y taller de regalos y recuerdos, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dos de mayo de dos mil dieciocho

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. José Luis Andalón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 467634)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

TERCERA INTERESADA LAURA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO.

En el juicio de amparo 765/2017-I, promovido por Luis Guillermo Martínez Martínez y Luis Guillermo Martínez Krauss, contra la sentencia de diecinueve de septiembre del año pasado, dictada por la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2018.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 467643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito en
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

A Tomás Guadalupe Rodríguez Hernández e Ilena de León Castellanos

En el juicio de amparo indirecto 24/2017, promovido por Cruz Núñez Valdéz, Valerio Lucas Hernández, Antonio Ramírez Pérez y José Antonio Rosado Vázquez, al tener ustedes el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se les emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la tabla de avisos de este Tribunal la copia de la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Se señalan las diez horas con veinte minutos del día 3 de Septiembre de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Monterrey, Nuevo León, a dos de Mayo de 2018.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

Elva Isabel Robles Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 467871)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
LVALDA, Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercero Interesado)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1036/2017**, promovido por **Carlos A. Mijares Jiménez**, apoderado jurídico de **Joaquín Perales Luna**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesada **LVALDA, Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las **diez horas con once minutos del catorce de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 13 de abril de 2018.
Por autorización de la Secretaria en funciones de Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Gerardo Tiscareño Mercado.
Rúbrica.

(R.- 467874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 967/2017, promovido por NELSON CÓRDOVA MONTEJO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Betsabé Gamas de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 148/2017-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 467877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa, siete de mayo de dos mil dieciocho: A José Guadalupe Alcalá Paredes
EDICTO.

En el juicio de amparo 8/2018-I, promovido por César Candelario Javier Ramírez, Isidro Hernández Sosa y Alejandro de Dios López y/o Candelario Aquino Ramos, contra el acto del Juez de Control de la Región Dos de Cunduacán, Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...se ordena emplazar al nombrado tercero interesado por medio de edictos... se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a ley de la materia. En dicho edicto también se hará saber a la parte tercera interesada que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, así como que queda a su disposición, en la Secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, en acatamiento a lo ordenado por el invocado numeral, se ordena fijar en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento..."-.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Licenciado Víctor Rubén Rodríguez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 467885)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

Rafael Hernández Villegas.

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado:** Rafael Hernández Villegas, dentro del juicio de amparo directo 8/2018, promovido por Ma. Isabel Hernández Villegas, con sede en esta ciudad capital, en el juicio agrario 536/2017, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-ACTO RECLAMADO: La resolución fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del decimoprimer distrito.

VI.-PRECEPTOS QUE CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y LAS GARANTIAS OTORGADAS PARA SU PROTECCIÓN POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE FUERON VIOLADOS: 1o., 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 8 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito.

Saúl Silvestre Ángel Godínez.

Rúbrica.

(R.- 467886)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Citación

Juan Antonio González Martínez (perito). En el proceso 285/2012, instruido a José María Jaramillo Esparza y otro, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, al desconocerse el domicilio del experto, se ordenó su notificación por edictos, que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León, a fin de que para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga conocimiento de este auto, se presente al local de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, en la zona centro de esta ciudad, a fin de que proporcione el domicilio en el que le puedan realizar correctamente las notificaciones pertinentes y poder citarlo para el desahogo de la ratificación de los dictámenes médicos que realizó a los encausados. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 03 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lorena Lizet Torres Salas.

Rúbrica.

(R.- 467889)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1723/2017 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Atlixco, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceras interesadas a las personas morales denominadas "**Agroindustrias Lomar Productora de México**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** y "**Bufete Arquitectónico de Puebla**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y dado que se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de las terceras interesadas en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse, por conducto de su apoderado, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2018.
Secretario
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 468012)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

ÓSCAR ZOILO PADRÓN AGUILLÓN

En el juicio de amparo 274/2018, promovido por Nazaret Rincón Morales, por propio derecho, contra actos de la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control, o quien la sustituya en el conocimiento de la causa penal 60/2016; en el que Óscar Zoilo Padrón Aguillón, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 274/2018, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa 60/2016. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Isaác Ramírez Salero
Rúbrica.

(R.- 467890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesadas:

Agustina Villegas y María Eugenia Torres Menchaca.

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero interesadas Agustina Villegas y María Eugenia Torres Menchaca, dentro del juicio de amparo directo 43/2018, promovido por Galdino Santos Puente, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto reclamado: la sentencia de 14 de noviembre de 2008, dictada en el toca 214/2007.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, y 20.

Se hace saber a las tercero interesadas de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 11 de mayo de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 467892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 288/2018
“EDICTO”

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRUPO COVA

En el juicio de amparo directo **D.C. 288/2018**, promovido por **SAMUEL RÍOS REGLADO**, contra el acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, dictada en el toca **65/2014/3**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 26 de abril de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 468034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Guadalupe Ayala de la Fuente.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo promovida por **Lorenzo Roberto Quiroz Acosta**, la cual se radicó con el número 418/2017, contra la resolución de uno de abril de dos mil catorce, dictada por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal **47/2014**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de mayo de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 468046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSÉ GABRIEL FARELOS MENDOZA Y CARLOS ARMÍN ALBERTO DE JESÚS MARH CASTAÑÓN
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 173/2018, promovido por Luis Alberto González Díaz, en su carácter de quejoso, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como ejecutora al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, Chiapas y como terceros interesados resultan ser José Gabriel Farelos Mendoza y Carlos Armín Alberto de Jesús Marh Castañón, de quienes se ignoran sus domicilios y paraderos; el acto reclamado es la sentencia de seis de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 192-C-1P01/2016, en la que se tuvo al quejoso por Luis Alberto González Díaz como penalmente responsable del delito de secuestro, previsto en el numeral 9, fracción i, inciso b), agravado, por el diverso 10, fracción i, incisos a), b), c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro en relación con los artículos 7 fracción ii, 9 párrafo primero, y 13, fracción iii, del Código Penal Federal, cometido en agravio de José Gabriel Farelos Mendoza y por el de extorsión, previsto por el artículo 300, y sancionado en el segundo párrafo agravado, por el diverso 301 fracciones I, VI en relación con los numerales 14 párrafo primero y segundo fracción II, 15 párrafo primero, 19 párrafos primero y segundo, fracción III, del Código Penal del Estado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20 inciso B) y 103 fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 4 de mayo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 467715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimooctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

EPIFANIO TAFOYA LÓPEZ.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 455/2017, promovido por Luis García Carbajal, en su carácter de apoderado legal de la quejosa María Yolanda García Carbajal, contra la resolución de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, en el expediente agrario 161/2016. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Epifanio Tafoya López, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente le represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 26 de marzo de 2018
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Salomón Hernández Ham.
 Rúbrica.

(R.- 466896)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
-México-
Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral
Niños Héroes No. 119, décimo piso, colonia Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTOS

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por proveído del trece de marzo de dos mil dieciocho, dictado en las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, seguidas por **De la Rosa Sánchez José Eleazar Facundo** en relación a **K SA 2003, S.A. de C.V.**, con número de expediente **419/2017**, Secretaría "C", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **notificar al C. K SA 2003, S.A. de C.V.**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial y en el periódico "Diario de México"**, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **veinte días**, contados del siguiente al de la última publicación al Local de éste Juzgado, a fin de recibir las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo que establece el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, por auto del **veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, se admitieron a trámite las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en términos de los artículos 1054 y 1390 bis 8 del Código de Comercio, sin que dichas diligencias constituyan declaración alguna por parte del Juez respecto de derecho alguno. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado, sito en Niños Héroes No. 119, décimo piso, Colonia Doctores, código postal 06720, en esta Ciudad de México, las copias de traslado respectivas.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil dieciocho.
 El Secretario de Acuerdos "C".

Lic. Alejandro Cervantes Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 467091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **729/2017-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Armín Rubio Rubio**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Romeo Montes Rubio, Melisa Medina Melo y Christian Daniel Gudiño Montes, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **reaprehensión y/o presentación que se le instruye en la causa penal 47/2010** y su acumulada 13/2011, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Romeo Montes Rubio, Melisa Medina Melo y Christian Daniel Gudiño Montes, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer sus derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL**

VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 467115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ VILLANUEVA

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1047/2017**, PROMOVIDO POR **LEOPOLDO MEJÍA TRUJILLO**, contra actos de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Rodríguez Villanueva por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 19 de abril de 2018.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

La Secretaria.

Lic. Alma Adriana Villanueva Madrid.

Rúbrica.

(R.- 467146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1979/2017
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

Ana María Castillo Hernández en su carácter de causahabiente de Ignacio Rangel Godina y Alfredo Ruiz Cimental en su carácter de causahabiente de Arturo Ruiz Ríos.

En el lugar donde se encuentren.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1979/2017-II**, PROMOVIDO POR **EDGAR GERARDO BADILLO RAMOS**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y/O DICTÁMENES DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II, DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA OMISIÓN EN EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y DICTADO DE SENTENCIA DEFINITIVA; SE **EMPLAZA** A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y

AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 27 de abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Jorge Manuel Díaz Carranza.
Rúbrica.

(R.- 467151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**WILLY ÁLVAREZ MARTÍNEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 143/2018**, promovido por Mayte Cita Ortega Román, en representación de **Millen Ortega Román**, contra actos de la **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordena emplazarlo por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones personales a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a dos de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 467156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Erika Echevarría Sánchez y/o Erika Chavarría Sánchez y Francisco Javier Pérez Vázquez**, como terceros interesados en el juicio de amparo 1378/2017 promovido por **Miguel Corona Zamora**, por derecho propio, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en: la omisión de dictar sentencia en el proceso 150/99 y su acumulado 330/98 del índice del juzgado responsable; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veinte de abril de dos mil dieciocho dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda a cada uno de ellos se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia

simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

José Doger Amador.

Rúbrica.

(R.- 467233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número **35/2018**, promovido por **ERICK LARA HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado del quejoso "**BANCO FINTEERRA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**; contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL y TERCERA SALA CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en la que se reclamó la resolución de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1610/2017; no se cuenta con los domicilios **ciertos y actuales** en donde pudieran ser emplazados a éste, la terceras interesadas **DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar los domicilios de dichas terceras; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichas terceras interesadas, en la Secretaría de ese **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de cuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Lic. María Elena Navarrete Zúñiga.

Rúbrica.

(R.- 467282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

GREGORIO SALVADOR LÓPEZ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
DIRECTO 126/2018, EN EL LUGAR EN
DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 126/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Erick Armando Pérez Tamay, en contra de la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 14/2016, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Gregorio Salvador López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la

Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 467370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“INSA INGENIERÍA DE HUMAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA; MABA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y FELIPE CERVANTES”.

“Cumplimiento auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el Estado Guerrero, en Juicio Amparo 704/2017, promovido Alejandro Díaz Morales, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Adrián Zamora Aparicio.

Rúbrica.

(R.- 467467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Saúl González Hernández

En el juicio de amparo indirecto 55/2018-II, promovido por Víctor Antonio Hernández Piña, contra la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, emitido, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se tuvo a usted Saúl González Hernández como tercero interesado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en

mención y, que se encuentran señaladas las diez horas del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Omar Fuentes Cerdán

Rúbrica.

(R.- 467470)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

Cecilia Aldama Victoria, representante legal de la menor ofendida Fabiola "N".

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Jesús Almazán Muñoz**, la cual se radicó con el número 262/2018, contra la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del expediente 172/2012 y sus acumulados 174/2012, 206/2012 y 268/2012, del índice de la autoridad responsable, por ser presunto responsable del delito de violación.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2018

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 467697)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Petrona Molina Moreno.

Se hace de su conocimiento que Abraham Becerra Trinidad, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el doce de abril de dos mil cinco, dictada por la entonces Sala Regional Unitaria Mixta, Zona 05, Tonalá, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Tonalá, Chiapas, en el toca penal 58/2008 (actualmente 58-B-1P01/2005, del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad). Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 216/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a

dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Aída Araceli Chacón Torres.

Rúbrica.

(R.- 467699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 127/2017-II-B
EDICTO

En el juicio de amparo 127/2017-II-B, promovido por Joel Obed Romero García, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad reservada L.A.G.H., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
 Relación sucinta

El quejoso Joel Obed Romero García, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz, emitido en los autos de la carpeta administrativa 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada L.A.G.H., es que fue resguardado con el número 028/2016, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR4/2795/2016 del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, misma que fue consignada bajo el proceso penal 01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 16 de mayo de 2018

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniel Alfredo Gómez Zuqui

Rúbrica.

(R.- 467893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Manuel de Jesús Zazueta Beltrán, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 167/2018, promovido por Carlos Alberto Noriega García, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, señalando como tercero interesado a Manuel de Jesús Zazueta Beltrán, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"VIII.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad que señalo como Responsable reclamo el auto de formal prisión dictado en mi contra el día 04 de Febrero del año en curso en el proceso penal número 327/2014 del índice de ese juzgado, como probable responsable en la comisión de los delitos de **DAÑOS Y LESIONES DOLOSOS**, cometidos en perjuicio del patrimonio económico y en agravio de la salud personal de **MANUEL DE JESUS ZAZUETA BELTRAN**"

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Carlos Alberto Noriega García, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico

de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, 09 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.
Rúbrica.

(R.- 467966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo 185/2018-E de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Ricardo Meléndez Osorio, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Cecilia Moreno Cocoltzi, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en **SEGUNDO PISO, ALA B, DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SITO EN PREDIO RÚSTICO, EN SANTA ANITA HUILOAC, CÓDIGO POSTAL 90407, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del trece de junio de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, 18 de mayo de 2018.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Angélica Ixtlapale Méndez
Rúbrica.

(R.- 468038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Sergio Morales Ochoa**, como tercero interesado en el juicio de amparo 52/2018 promovido por **Martín Sánchez Moreno y/o Martín Eduardo Sánchez Moreno**, por derecho propio, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión o preventiva de uno de enero de dos mil dieciocho, decretado dentro del proceso 163/2011 del índice del juzgado responsable; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho dictado en el juicio de amparo mencionado se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que

de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del trece de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 468043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 103/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA

Guadalupe Esquivel Venegas, también conocida como María Guadalupe Esquivel Venegas
y Ma. Guadalupe Esquivel Venegas.

En el **juicio de amparo 103/2018-VII**, promovido por María Del Rosario Mora a la Torre, por propio derecho y Carlos Enrique Ornelas Mora, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Pascual Ornelas Chacón, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistentes en la resolución de quince de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio civil sumario 844/2013, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación en contra del diverso auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se negó sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado a la parte demandada en el juicio de origen. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Guadalupe Esquivel Venegas, también conocida como María Guadalupe Esquivel Venegas y Ma. Guadalupe Esquivel Venegas, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 24 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Alvaro Francisco Muñoz Acevedo.

Rúbrica.

(R.- 468044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Pedro García González.

En los autos del juicio de amparo número **98/2018-III**, promovido por **Martín Zepeda Chávez, por derecho propio** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Pedro García González**, se ha ordenado en **proveído de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus

intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 468045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
PEDRO PRIETO BARAJAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2061/2017**, promovido por Karla Itzayana Cárdenas Dorantes, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria y Constructora Modefe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se le ha señalado con el carácter de tercero interesado a Pedro Prieto Barajas, en el juicio de amparo 2061/2017, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de mayo de 2018.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Bravo Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Augusto Galán Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 468047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

JESÚS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ESPINOSA Y JOSÉ FERNANDO OLVERA CAMACHO

En los autos del juicio de amparo **155/2018-IX-A**, promovido por **HÉCTOR HUMBERTO VENEGAS ROMÁN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "LATAM AIRLINES GROUP, S.A." CONTRA ACTOS DEL FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio

edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 468053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- **344/2018**, promovido por ECR Leasing Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, cuyo acto reclamado deriva del toca 89/2018/1; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar a las **terceras interesadas** Bunkers del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Bunkers de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Bunkers Capital, Sociedad Anónima Promotora de la Inversión de Capital Variable al presente juicio constitucional, por lo que por auto de catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlas por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 468058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **2/2018-III**, **PROMOVIDO POR COLEGIO LESTONNAC DE SAN ANGEL ASOCIACIÓN CIVIL**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO, ARTURO PINTO OROZCO** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES

VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACIÓN QUEDÓ PRECISADA, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **ROSA MARÍA ZEPEDA CASTRO, ARTURO PINTO OROZCO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL INCIDENTE PARA RECONOCER CAUSAHABIENCIA PROMOVIDO POR EL COLEGIO LESTONNAC DE SAN ANGEL ASOCIACIÓN CIVIL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4153/1977.

Ciudad de México, 23 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 468037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO REINER DURBEN.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 278/2018-VI, promovido por Antonio Franco Carmona en su carácter de apoderado de HEUFT México, sociedad anónima de capital variable y Operadora de Servicios HM, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, consistentes en a) La resolución de doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente de medida precautoria P C. J.4/3/2017, derivado del juicio laboral J.4/539/2012, y b) Todas y cada una de las actuaciones posteriores a dicha resolución, así como la diligencia de embargo de quince de enero de dos mil dieciocho.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Reiner Durben, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de abril de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escritos aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de

Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 467633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco de Juárez

Centro de Justicia Penal Federal en Estado de Guerrero con sede en Acapulco

EDICTO: JORGE LUIS RÍOS REYES O JORGE LUIS RÍOS NOGUEDA

(Citación del imputado referido, para la audiencia de formulación de imputación en la causa penal 118/2018, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco).

En los autos de la causa penal 118/2018, instruida en contra de Jorge Luis Ríos Reyes o Jorge Luis Ríos Nogueta, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, solicitó audiencia de formulación de imputación en contra de Jorge Luis Ríos Reyes o Jorge Luis Ríos Nogueta, por un hecho que la ley señala como delito federal electoral previsto y sancionado en el artículo 13, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en la hipótesis "a quien por cualquier medio participe en la alteración de Registro Federal Electoral", en perjuicio de la sociedad; por tanto, se hace de su conocimiento que ante el desconocimiento de su domicilio se ordenó su citación por medio de edicto a la audiencia referida, la cual se programó para las doce horas con cuarenta y nueve minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, misma que será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la Sala Uno de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad, con correo electrónico cjpf_guerrero@correo.cjf.gob.mx y número telefónico (744) 4351900, extensiones 3309 y 3310, cuya publicación deberá efectuarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Se hace saber al imputado de Jorge Luis Ríos Reyes o Jorge Luis Ríos Nogueta, que debe presentarse cuando menos treinta minutos de anticipación a la audiencia de preindicada; además, se precisa que hasta el momento no ha designado defensor, por tal motivo, en tutela de derechos se designó a la Defensa Pública Federal para asistirle, por lo que subsiste su derecho para nombrar diverso defensor privado para que lo auxilie en la citada audiencia.

Se le requiere al imputado Jorge Luis Ríos Reyes o Jorge Luis Ríos Nogueta, para que una vez notificado señale domicilio en Acapulco de Juárez, Guerrero, o bien, alguno medio electrónico para oír y recibir notificaciones en el término de tres días siguientes, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por lista, como lo establecen los preceptos 82, fracción II, y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, siete de mayo de dos mil dieciocho.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Federal, en funciones
de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Joaquín Alberto Ruiz García

Rúbrica.

(R.- 468154)

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Veracruzano de la Vivienda
Xalapa, Ver.
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL
ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA HUASTECA S. A. DE C. V.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado el 06 de marzo de 2018, en autos del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública No. IDERE-LPN-OP-001-06, se ordena notificar el acuerdo de 16 de febrero de 2018, que en lo conducente dice:

“se inicia procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública No. IDERE-LPN-OP-001-06, a la empresa Estudios, Proyectos y Construcciones de la Huasteca, S. A. de C. V., en términos de lo previsto en el artículo 61 y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concediéndole a la empresa un término de quince días hábiles a partir de la última publicación para que comparezca ante este Instituto a manifestar lo que a su derecho corresponda, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad..., apercibiéndola que de no hacerlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos.” CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Maestro Gustavo González Ramírez, Gerente Jurídico del Instituto Veracruzano de la Vivienda. CONSTE.”-----

Jalapa, Ver; a 06 de abril de 2018
El Gerente Jurídico del Instituto Veracruzano de la Vivienda
Gustavo González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 467934)

Secretaría de la Defensa Nacional

Jefatura de los Servicios Regionales de la Primera Región Militar

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IRM-LP-02/2018

El que suscribe, General Brigadier Ingeniero Constructor Jefe Regional del Servicio de Ingenieros de la Primera Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de 53 (Cincuenta y tres) partidas y 6 (Seis) lotes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-4	4 Equinos.	\$152,600.00	DIFERENTES ORGANISMOS JURISDICCIONADOS A LA PRIMERA REGION MILITAR.
5-52	48 Unidades rodantes.	\$2,428,650.00	
53	1 Unidad de maquinaria pesada.	\$938,400.00	
No. de lote.	Descripción:	Valor para venta.	
1-3	3 Lotes de desecho ferroso vehicular.	\$539,676.00	
4-6	3 Lotes de aluminio.	\$1,108,836.00	

La venta de las bases se realizará del 4 al 15 de junio del 2018, en días hábiles, en horario de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado “**e5cinco**”, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000001**; **desglosando debidamente el importe e I.V.A.**; asimismo, podrán consultarse en la página <http://www.gob.mx/sedena>

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (**excepto Bancomer**), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 18 de junio del 2018**, en las instalaciones del Cuartel General de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del citado Cuartel General, **el día 19 de junio del 2018 a las 09:45 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las 10:00 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo de ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Militar No. 1-L, Colonia Aviación Civil, Ciudad de México, a 4 de junio de 2018.

El Suplente del Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la Primera Región Militar

Gral. Brig. I.C., Hiram Sergio Cárdenas Noble.

Rúbrica.

(R.- 468035)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro I
EDICTOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO I
EXPEDIENTE: 6707/17-08-01-4
ACTOR: MUNDIMAQ, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO AL REPRESENTANTE COMÚN EL TERCERO INTERESADO: SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 20 de abril de 2018, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se procede a EMPLAZAR AL REPRESENTANTE COMÚN DEL TERCERO INTERESADO SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente juicio de nulidad mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o contestación, así como la justificación de su derecho para intervenir en el juicio, quedando a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, copia del proveído de admisión de demanda de fecha 07 de febrero de 2018, así como del escrito inicial de demanda y anexos, relativos al juicio de nulidad número 6707/17-08-01-4, promovido por MUNDIMAQ, S.A. DE C.V, en contra de las siguientes resoluciones: a) la resolución contenida en el oficio 03-7-IV/2017-4608, emitida el día 29 de septiembre de 2017, por la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se determinan créditos fiscales en cantidad total de \$1'498,000.17, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012, al 31 de diciembre de 2012, así como multas, actualizaciones y recargos; así como una determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa por el importe de \$635,378.23; y, b) la negativa ficta recaída en el escrito de presentación de informe y documentación para acreditar que efectivamente se recibieron los servicios o, se adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales, conforme el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentada ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", en fecha uno de septiembre de 2017; apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2018.

Magistrado Instructor

Licenciado Salvador Rivas Gudiño

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Daniel Galindo Meraz

Rúbrica.

(R.- 466890)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 151/18-EPI-01-12

Actor: Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, S.C.

"EDICTO"

- LUIS ERNESTO MACCISE URIBE.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **151/18-EPI-01-12**, promovido por la parte actora **COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS, S.C.**, en contra de la resolución de 31 de agosto de 2017, emitida por el Director General Jurídico del Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante la cual se confirmó la resolución de 26 de junio de 2017, emitida por el Director de Reservas de Derechos que negó la solicitud de la Reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2017-052411175200-20 relativa al título CAPITEL, dentro del género de publicaciones periódicas especie REVISTA, al inducir a error o confusión por su identidad fonética y semejanza visual con la Reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2016-050313162000-101 correspondiente al título CAPITAL, otorgado dentro del género publicaciones periódicas en la especie PERIÓDICO, a favor de Luis Ernesto Maccise Uribe; con fecha 17 de abril de 2018 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **LUIS ERNESTO MACCISE URIBE**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 17 de abril de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 468060)

Zaragoza Motriz S.A. de C.V.
AVISO.

EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2017, LA SOCIEDAD ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V., ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA SUMA DE \$ 11'633,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N). MEDIANTE LA EMISIÓN DE 11,633 (ONCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE LA SERIE "B". LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Atentamente.

11 de septiembre del 2017.

Administrador Único

Lic. David Alberto Ayala Luna

Rúbrica.

(R.- 468039)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 2 de mayo de 2018, dictado en el expediente **SAN/035/2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/066/2018 de 30 de enero de 2018**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en no haber cumplido, por causas imputables a ella, las obligaciones derivadas del contrato de obra pública número DOP-A-138/13, previstas en el segundo párrafo de su cláusula primera y cláusula tercera, toda vez que incurrió en el retraso injustificado de las obras, interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos, no los ejecutó de conformidad con lo estipulado en el contrato y no dio cumplimiento al programa de ejecución convenido, con lo que ocasionó daños graves a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$2'137,930.94 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en los artículos 77 y 78 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. **Apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas en su defensa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones**

aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 467704)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0518

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de junio de 2018, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0518 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que a continuación se indican:

Lote No.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles:	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Garantía de Sostentamiento de Oferta
1 al 42	149,928 Litros de Aceite quemado. 232,191 Kg. de Transformadores de distribución y potencia con aceite. 690,534.84 Kg. de Transformadores de distribución y potencia sin aceite.	\$9'385,302.37	\$938,530.24

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 2 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 4 al 13 de junio de 2018, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE,

<https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx>, y realizando el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. **012914002014128335 o Convenio CIE 1412833** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, colocando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando el comprobante de pago (legible), a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico anibal.olea@cfe.gob.mx con copia para ariel.perales@cfe.gob.mx, agregando al mismo los datos siguientes: nombre del comprador, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la Identificación Oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 01 (55) 5229-4400 ext. 84236 y 84237, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 4 al 13 de junio de 2018, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 15 de junio de 2018, en horario de 9:30 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques).

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 15 de junio de 2018, a las 12:00 hrs., o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 15 de junio de 2018, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de junio de 2018

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 467722)